Copia fotostática del memorándum No. SOP-05/2018, emitido por el Titular de la Superintendencia de Obras y Proyectos de este Organismo, relativo a la Observación No: 2 inciso a) y b)

# **ANEXO 1**

Respuesta a la Observación No: 2 inciso a) y b)

MEMORÁNDUM SOP-05/2018 Remitido por: ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ SOLTERO SUPERINTENDENTE DE OBRAS Y PROYECTOS

Por este conducto e inherente a su similar OCV-935/2017; relativo al Oficio **DGP-6835/2017** que contempla la **Observación No. 2 inciso a) y b)** generada por la Auditoría a ésta Dependencia Pública en el tema **“fondos Fijos, Cuentas por Cobrar y Activo Fijo”** , me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

**Inciso a).-**  Dado que se trata de una obra de dimensiones privadas, no procede la aplicación de “Retenciones Preventivas” y otra parte el Fideicomiso Sistema Toluquilla cuenta con los convenios modificatorios en plazo para la terminación de las obras establecidas en el mismo Fideicomiso.

**Inciso b).-** No cumple. El Fideicomiso no ha podido cumplir con el programa de perforación de pozos dado que los terrenos de la zonas vecinas a ésta Planta de Tratamiento de Agua Potable ha tenido problemas para su adquisición, ya que los propietarios son en su mayoría agricultores y ganaderos, quienes esgrimen que les van a secar los pozos que tienen en servicio para su parcelas.

La empresa Operador de Ecosistemas S. A. de C. V. sigue buscando terrenos que le permitan cumplir con el compromiso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Copia fotostática del memorando No: SOP-06/2018, emitido por el Titular de la superintendencia de Obras y Proyectos de este Organismo, relativo a la Observación No: 2 inciso a) y b), acompañado con la documentación e información descrita en el mismo **ANEXO 2.**

# **ANEXO 2**

Respuesta a la Observación No: 2 incisos a) y b)

MEMORÁNDUM SOP-06/2018 Remitido por: ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ SOLTERO SUPERINTENDENTE DE OBRAS Y PROYECTOS

Por este conducto y en complemento a nuestro similar **SOP-05/2018** e inherente a su petición **OCV-935/2017;** relativo al Oficio DGP-6835/2017 que contempla la Observación No. 2 inciso a) y b) generada por la Auditoría a ésta Dependencia Pública en el tema “Fondos Fijos, Cuentas por Cobrar y Activo Fijo”, anexo al presente el “Informe de Actividades Terminadas”.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Copia fotostática del ACUERDOpara la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”,** emitido por el Director General de este Organismo, que consta de 02 (dos) fojasde fecha 12 de diciembre del 2017, en contra del (los) servidores públicos del SIAPA que resulten como presuntos responsables por las acciones u omisiones señaladas en la Observación No: 2.1 incisos a) y b), **ANEXO 10.**

**A C U E R D O**

**---------------------Guadalajara Jalisco, 12 (doce) de Diciembre de 2017 (dos mil diecisiete)-----------------------**

Visto el contenido del Oficio No. DGP/6835/2017 recibido el día 07 siete de Diciembre del año en curso, Expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco, en el que se me insta a efecto de girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que en un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo, y aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en caso de ser procedentes, a quienes resulten responsables, de no solventar las observaciones de la auditoria a rubros (fondos fijos, cuentas por cobrar y activos fijos) del periodo 1º. Primero de Julio al 30 treinta de Septiembre del 2014 dos mil catorce, y eventos posteriores.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------Por lo que el suscrito Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), con fundamento en lo establecido por el artículo 8 del Reglamento Interior del SIAPA, artículo 14, fracción XXXIII, de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en relación con los numerales 1, fracciones I, II, III y V, 3, fracción V, 62, 67 fracción XI, y 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; tengo a bien ordenar la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO,** previsto en el artículo 87, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, (Ley vigente al momento de realizar la auditoria en comento), en contra de la **C. HECTOR LORENZO RUIZ LOPEZ o de quienes resulten responsables,,** derivado de la **Observación 2.1 a) y b)** cuentas por cobrar, ya que se consideró como no solventada, lo relativo a las modificaciones de los plazos para ejecutar las obras en el Sistema Toluquilla.--------------------------------------------

--------De igual forma, para el desahogo del Procedimiento Sancionatorio en contra de los antes mencionados, se delega la facultad para hacerlo al Jefe de la Sección de Relaciones Laborales de este Organismo, el **LIC. FRANCISCO ABUNDIS PEREZ,** para que realicen la correcta prosecución del Procedimiento Sancionatorio, lo anterior de acuerdo con el artículo 87 último párrafo, del inciso I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y reservándome la facultad de dictar la Resolución final que determine la existencia o inexistencia de responsabilidad por parte del ahora sujeto a Procedimiento Sancionatorio.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así lo acordó y firma el **ING. ARISTEO MEJIA DURAN** Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarilladlo, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Copia fotostática de tres **ACUERDOS** de **INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** fechados el 17 de enero del 2017; correspondiente a las observaciones número 2.1 inciso a) y b); 1.1; y 1.3, **ANEXO 14.**

 En cumplimiento al acuerdo de fecha 12 Doce de Diciembre del año 2017, suscrito por el Ing. Aristeo Mejía Durán, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA), mediante el cual, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determino incoar procedimiento disciplinario en contra del C. Ruíz López Héctor Lorenzo ex director de Finanzas del Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA) toda vez que se presume responsable de no solventar las observaciones de la auditoria a rubros (fondos fijos, cuentas por cobrar.

Copia fotostática de tres **ACUERDOS** de **INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** fechados el 17 de enero del 2017, correspondiente a las observaciones número 2.1 inciso a) y b); 1.1; y 1.3, **ANEXO 14.**

**A C U E R D O**

**---------------------Guadalajara Jalisco, 17 de Enero del 2018 Dos Mil Dieciocho-------------**

 *En cumplimiento al acuerdo de fecha 12 Doce de Diciembre del año 2017, suscrito por el Ing. Aristeo Mejía Duran, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) mediante el cual, sobre la base de los fundamentos legales contenidos en el acuerdo de mérito, determino incoar procedimiento disciplinario en contra del C. Ruíz López Héctor Lorenzo ex director de Finanza del Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), toda vez que se presume responsable de no solventar las observaciones de la auditoria a rubros (fondos fijos, cuentas por cobrar y activos fijos) del periodo 01 primero de Julio al 30 treinta de Septiembre del 2014 dos mil catorce y eventos posteriores:------------------------------*

***OBSERVACION 2.1 a) y b)***

*Cuentas por cobrar, no solventada modificaciones de los plazos para ejecutar las obras en el Sistema Toluquilla.-*

 *Por lo que de conformidad a la delegación de facultades hecha al suscrito Jefe de Sección de Relaciones laborales por el Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (SIAPA), con fundamento en lo previsto en los Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, así como lo dispuesto por los arábigos 1, 2 fracción 1,3, 4 9 fracciones II, III,IV, XI y XVI, 10 fracciones VIII, XII, XVIII y XXI del Reglamento interior de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, resulta conducente acordar el avocamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa incoado en contra del C. Ruíz López Héctor Lorenzo ex director de Tesoreria del Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), resultando pertinente emplazar al citado encausado, por conducto de cualquiera de los Servidores Públicos facultados por el suscrito a efecto de llevar a cabo las notificaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 07 de Octubre del año próximo pasado, con copias del acuerdo de fecha 12 Doce de Diciembre del año 2017, dictado por el Director General del SIAPA, así como del presente auto de avocamiento, juntamente con los elementos de convicción en que motiva la instrucción de este procedimiento consistente en copia simple del Oficio No. DGP/6835/2017 expedido por la Contraloría del Estado de Jalisco.---------*

 *Por lo que afecto de garantizar al C. Ruíz López Héctor Lorenzo ex director de Tesorería del Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el derecho de audiencia y defensa, que tiene como medida de protección y de seguridad jurídica, con fundamento en lo establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que produzca por escrito su contestación dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes a que sea notificado, con relación a las irregularidades que se le imputan, ofreciendo las pruebas de descargo que considere pertinentes, las que podrá presentar dentro de los 15 quince días hábiles siguientes en que produzca su contestación, con el apercibimiento que de ser omiso en los términos estipulados, se le tendrá por ciertos los hechos imputados, dando curso al procedimiento por sus distintas etapas, de igual manera, se le hace del conocimiento que tienen el derecho de nombrar abogado defensor y se le previene a fin de que en el primer escrito que presente ante esta autoridad, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aun las personales en el domicilio que de el encausado se tenga registrado ante esta autoridad, o en su caso, se dejaran los autos a su disposición de la Sección de Relaciones Laborales de este Organismo.*

 *Notifíquese al C. Ruíz López Héctor Lorenzo ex director de Tesorería del Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en el domicilio que del mismo se tenga registrado o en aquel donde pueda ser localizado.-----*

 *Así lo acordó y firma el Lic. Francisco Abundis Pérez, Jefe de la Sección de Relaciones Laborales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que actúan y firman para constancia..------*